

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER- 098- 2015
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 08 SEP 2015

OBJETO:	INSPECCION CON CAMARA DE VIDEO EN TUBERIA DE CONDUCCION Ø 6 CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA, MUNICIPIO EL CERRITO Y EN RED DE ALCANTARILLADO CRA 6 ENTRE 7 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE CONTRATISTA:	C.I PACIFIC TRADING GROUP S.A- SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL
Nit No.	800.125.352-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS MUNERA POSADA
CEDULA DE CIUDADANIA:	19.272.923
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 15 No 31-99 Bodega B3 -B4 Parque Industrial, Tel. 6541848, Autopista Cali - Yumbo
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Quince (15) días calendario contados a partir de la legalización del contrato, aprobación de la garantía única suscripción del acta de inicio.
VALOR:	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.608.889)
FORMA DE PAGO:	Pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24818 del 27 de julio de 2015
SITIO DE EJECUCION:	Corregimiento de Santa Elena, Municipio del Cerrito y Guacari Valle del Cauca.

1



<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>El contratista se compromete a realizar diagnóstico a través de inspección con cámara de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corregimiento Santa Elena: Realizar video para determinar si en la conducción se presenta posible obstrucción o taponamiento. • Municipio de Guacari: El contratista debe realizar la revisión de la red de Alcantarillado con cámara de video en la Cra 6 entre 7 y 9, para inspeccionar la instalación de la red y sus domiciliarias. • El contratista debe entregar los informes de acuerdo con la norma PACP, para calificación de tuberías, desarrollada por la Asociación Nacional de Compañía de Servicios de Acueducto y Alcantarillado de los Estados Unidos (NASSCO). • Los videos deben ser entregados en formato MPEG4, registro fotográfico e informe de inspección del estado de la tubería.
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>Coordinador de Mantenimiento Agua 2 de ACUAVALLE S.A. E.S.P</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al Supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.</p>

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA


JOSE LUIS MUNERA POSADA
Representante legal de C.I. PACIFIC TRADING
GROUP S.A.- SOCIEDAD DE
COMERCIALIZACION INTERNACIONAL